

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de febrero de 2008 con el N° 08-019260-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB2006/002956 de fecha 8 de agosto de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00110 y notificado por fijación en lista el 6 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 377 a 381 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-019260-00007-0000 del 13 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fl. 385 a 388) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 385 a 388 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE AZOL Y TIAZOL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN EN LA CUAL LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M3 ESTÁ IMPLICADA"

Clasificación IPC: A61K31/421, 31/426; C07D263/32.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 385 a 388.

Titular: ARGENTA DISCOVERY LTD.

Domicilio: Essex, Inglaterra.

Inventores: Nicholas Charles Ray, Richard James Bull, Harry Finch, Marco Van Den Heuvel, Jose Bravo,

Prioridad N°: 0516313.4 **Fecha:** 8 de agosto de 2005 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB2006/002956 **Fecha:** 8 de agosto de 2006

Vigente desde: 8 de agosto de 2006 **Hasta:** 8 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31858

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-019260

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Argenta Discovery LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83 Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓